

Bebidas azucaradas y su importancia en la legislación ecuatoriana

Sugary drinks and their importance in Ecuadorian legislation

(Entregado 21/02/2019 – Revisado 15/04/2019)

Adrián Alexander Valverde Obando

Universidad Politécnica Estatal del Carchi

adriancitovalverde@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-0304-8950>

Resumen

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es una medida de ajuste económico adoptada por varios países con la finalidad de obtener un cambio en los patrones de consumo de la población, como para alcanzar equilibrio fiscal en la economía local. En este artículo se explican las consecuencias, de tipo tributario y productivo, ocasionadas a partir de la aplicación de la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, expedida en Ecuador en abril del año 2016. Como parte de la metodología se emplean métodos de investigación documental de tipo no experimental a partir de la teoría económica (Seteras Paribus). La discusión de los resultados revela la necesidad de que las autoridades gubernamentales revisen la carga impositiva en función al consumo de este producto de consumo masivo y al grado de enfermedades que ocasiona los ecuatorianos.

Palabras Claves: *Palabras clave: Bebidas azucaradas, finanzas públicas, impuesto a los consumos especiales, política fiscal, tributos.*

Abstract

The Special Consumption Tax (ICE) is a measure of economic adjustment adopted by several countries in order to obtain a change in the consumption patterns of the population, as to achieve fiscal balance in the local economy. This article explains the consequences, of a tax and productive nature, caused by the application of the Law for the Balance of Public Finances, issued in Ecuador in April 2016. As part of the methodology, research methods are used documentary of non-experimental type from the economic theory (Ceteris Paribus). The discussion of the results reveals the need for government authorities to review the tax burden based on the consumption of this product for mass consumption and the degree of diseases caused by Ecuadorians.

Keywords: *Sugar-sweetened beverages, public finances, special consumption tax, fiscal policy, taxes.*

1. Introducción

Para tener una concepción de lo que son las bebidas azucaradas cabe mencionar lo siguiente; Rivas (2014), se consideraba bebidas azucaradas las bebidas no alcohólicas o refrescos. Para la Boston Public Health Commission (2010), “los refrescos, las bebidas de frutas, té, endulzados, bebidas con café, bebidas energéticas, leche endulzada o alternativas de leche o cualquier otra bebida en la que se ha añadido azúcar son consideradas bebidas azucaradas”. Según la Organización Mundial de la Salud “OMS” (2007), en diversas partes del mundo existe un elevado consumo de bebidas azucaradas, lo cual es adverso, puesto que estas bebidas tienen alto contenido de azúcares como sacarosa y fructosa, que son “azúcares libres”.

Para la OMS (2015), las calorías que se incorporan en el cuerpo humano a partir de las bebidas azucaradas cuentan con poco valor nutricional y como resultado de la ingesta las personas pueden aumentar el consumo total de energía lo cual puede ocasionar un fuerte aumento de peso. Tanto el sobrepeso como la obesidad son los principales factores de riesgo de enfermedades como diabetes, cardiopatías, ciertos tipos de cáncer, afectaciones al sistema nervioso, entre otras. En el informe “Fiscal policies for Diet and Prevention of Noncommunicable Diseases” la Organización Mundial de la Salud, describe que la política pública a través de la grabación de impuestos puede ser una herramienta para el control del consumo de bebidas azucaradas. “Las políticas fiscales que conducen a un aumento de al menos el 20% del precio de venta al público de las bebidas azucaradas podrían redundar en una reducción proporcional del consumo de estos productos” (OMS, 2015). Desde el punto de vista nutricional el azúcar no es necesario para el organismo humano.

El objetivo de este artículo es analizar las principales consecuencias que se han presentado con la relación a las bebidas azucaradas en el Ecuador a raíz de la aplicación de la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, así como también mirar la rentabilidad para el sector, los procesos de innovación y diversificación de la producción, y el análisis de la perspectiva de otros países en cuanto a la implementación de este tipo de políticas públicas.

En Ecuador las prácticas impositivas surgieron desde el año 1835, cuando no existía el impuesto a la renta ni otros que conocemos actualmente, sin embargo, existía el tributo de los aborígenes. Dicho tributo de origen colonial era específicamente para ese sector social, bien puede considerarse que se asemeja a lo que hoy en día es el Impuesto a la Renta (Paz y Miño, 2015). Los impuestos son instrumentos de política macroeconómica que se destinan a la burocracia, salud, educación y seguridad. Según Graue, A. (2014), la política macroeconómica involucra diferentes instrumentos de regulación como por ejemplo las políticas fiscales, en las que se encuentran contenidos los impuestos, subsidios, transferencia y gasto público.

Luego, en el año 2012, Paul Krugman (p. 356) Premio Nobel de Economía, menciona que una de las claves de la macroeconomía es que la participación o intervención del Estado puede modificar significativamente la demanda agregada y de tal manera mejorar la economía cuando las circunstancias lo requieran. La política fiscal involucra el uso de impuestos y el gasto público para estabilizar la economía. Generalmente, los Estados contrarrestan las recesiones económicas a través del incremento del gasto público y la disminución de los tipos de impuestos. Para Krugman (2012, p. 358), los cambios en los tipos de impuestos impactan de manera indirecta en la economía mediante su efecto sobre la renta disponible de las personas.

Según la teoría económica se debe considerar que el consumo de cualquier producto está sujeto, entre otros factores, al cambio en los precios de venta al consumidor, esto quiere decir que, si los precios de un bien específico aumentan se debería esperar que el consumo o la demanda de este producto decrezca, lo que se conoce como la relación inversa entre las variables precio y demanda (Krugman, 2012). Por lo tanto, los cambios en los precios de los bienes o servicios provocan un cambio en la cantidad demandada de los mismos, es así que un precio menor o mayor es un coste de oportunidad menor o mayor. De tal forma que, si el precio de una bebida gaseosas de 2 litros se incrementa, sin que se alteren otros factores (*ceteris paribus*), la posibilidad de que la gente deje de consumirla en los volúmenes que lo hacía antes, aumenta, para sustituirlas por bebidas de menores precios.

La República del Ecuador en 2016, aprobó la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (LOEFIP) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016). Esta Ley se creó con la finalidad de realizar algunas reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario (LORTI) publicada en noviembre del 2004; y es concebida como un plan de emergencia para la recaudación tributaria con enfoque hacia la carga impositiva de los bienes y servicios que se comercializan en el territorio nacional.

Existen varios bienes y servicios gravados con el ICE, entre ellos: productos del tabaco, bebidas gaseosas, perfumes y aguas de tocador, videojuegos, armas de fuego, armas deportivas y municiones, focos, vehículos motorizados, medios de transporte aéreo, servicios de televisión, casinos, salas de juego, y juegos de azar, los servicios de clubes sociales, cigarrillos, bebidas alcohólicas. Entre otras, las modificaciones incluyen el alza al ICE como cigarrillos y gaseosas, cuyos recursos buscaban aliviar el impacto en la economía de varios factores externos –externalidades–, entre ellos, la caída de los precios del petróleo. Las tarifas del impuesto se establecen según la tabla 1.

Tabla 1
Bebidas azucaradas sometidas a incremento del ICE

Grupo V		
Producto/servicio	Tarifa Ad-valorem	Tarifa específica
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida y bebidas energizantes.	10%	N/A
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes.	N/A	18 USD por 100 gramos de azúcar

Nota. Tomado de: Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016).

El ICE entró en vigencia a través de la Ley Nº 56 publicada en el Registro Oficial Nº 341 del 22 de diciembre de 1989. Uno de los propósitos más importantes es influenciar en los patrones de consumo de la gente, y recaudar mayores ingresos para el fisco. (Ballesteros, R. & Merlo, C.; 2017, p.9). Las formas de imposición para el ICE son tres. La imposición específica, ad-valorem, y mixta. La específica es en la que se grava una tarifa fija a cada unidad de un bien transferido. La ad-valorem es en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada. La mixta aplica las dos modalidades a un mismo producto. (Ley Orgánica de Régimen Tributario (LORTI), Registro Oficial Suplemento Nº 463, art. 76).

La aplicación del ICE se lo hace con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante del bien o servicio o el importador del mismo, menos el IVA y el ICE, o con base en los precios referenciales según establezca la autoridad de rentas internas. El hecho generador del

ICE corresponde a la transferencia gratuita u onerosa realizada por el fabricante y la prestación del servicio, mientras que en el caso de las mercancías importadas el hecho generador corresponde a la desaduanización. El Estado es el sujeto activo del impuesto, el cual será administrado a través del SRI. Los sujetos pasivos del impuesto son: las personas naturales y sociedad, fabricantes del bien o servicio; los importadores de este tipo de bienes; y, los prestadores de servicios gravados con el impuesto.

Posteriormente, en abril de 2016, se establece, en el artículo 1, que, en la LORTI del año 2004, se realicen las algunas reformas descritas en los numerales 14, 15, 16 y 17, tal como sigue. Numeral 14.- Se ordena que en el grupo I del artículo 82, se derogue el producto bebidas gaseosas y su tarifa ad-valorem, con lo cual el grupo I excluye este producto y se conserva con sus demás elementos. Numeral 15.- Se ordena que se sustituya la tabla del grupo III del artículo 82, por la tabla 2.

Tabla 2
Nuevo Impuesto a los consumos especiales Grupo III

Producto/servicio	Tarifa Específica	Tarifa Ad-valorem
Servicios de televisión pagada	N/A	15%
Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, o en SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades	N/A	15%

Nota. Tomado de: Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016).

Numeral 16.- Indica que se sustituya la tabla del grupo V del artículo 82 por la que se muestra en la tabla 3. Es en este grupo de producto en el cual se incluyen las bebidas azucaradas gravadas con la nueva carga impositiva del ICE.

Tabla 3
Nuevo impuesto a los consumos especiales Grupo V

Producto/servicio	Tarifa Específica	Tarifa Ad-valorem
Cigarrillos	0,16 USD por unidad	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal	7,24 USD por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial	12 USD por litro de alcohol puro	75%
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litros de bebida. Bebidas energizantes	N/A	10%
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto bebidas energizantes	0,18 USD por 100 gramos de azúcar	N/A

Nota. Tomado de: Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016).

El presente documento es resultado del artículo científico de la Maestría de Auditoría Gubernamental y Control del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

2. Materiales y métodos

El estudio se basó en la metodología de investigación cualitativa documental de tipo no experimental. Este enfoque cualitativo se aplicó para la explicación de los elementos teóricos que

fundamentan el estudio como la política fiscal, ICE, la LOEFIP (2016) y la producción de bebidas azucaradas en Ecuador.

Se empleó el método de análisis secundario de información existente, para lo cual se hizo la recopilación de varios documentos oficiales emitidos por las instituciones de gobierno involucradas en el tema tributario y legal, por ejemplo, la base de datos del Servicio de Rentas Internas (2017), el Registro Oficial de la Asamblea Nacional Constituyente (2017), reportes del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, como la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) realizada el año 2012 y la ENIGHUR. También se utilizaron informes periodísticos de diarios de relevancia a nivel nacional como, diario El Universo, El Comercio, y Revista Vistazo, de los cuales se extrajo información sobre la reacción de la Asociación Nacional de Alimentos y Bebidas de Ecuador y de otros directivos representantes de empresas del sector de bebidas como AJECUADOR y Coca Cola Company.

Como complemento se analizaron los resultados extraídos en otros trabajos de investigación, en los que se han estudiado las implicaciones de la subida del ICE a las bebidas azucaradas con base en la aplicación de la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

3. Resultados y discusión

El Sector Productivo de Bebidas Azucaradas en Ecuador la industria de bebidas es uno de los sectores con mayor aporte a la economía nacional, tanto en la producción como en la generación de fuentes de empleo. Las empresas productoras en los últimos años (antes a la aplicación de la Ley) han realizado fuertes inversiones que estaban dirigidas a equipamiento, tecnología e innovación de sus productos (Vistazo, 2016).

El sector de bebidas conjuntamente con el de alimentos son las industrias más dinámicas del Ecuador. Estas industrias, en 2015, representaron el 39% del Producto Interno Bruto de la industria no petrolera ecuatoriana, por lo que, según la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas (ANFAB), es uno de los sectores más productivos del país y generadores de mayor empleo a nivel nacional. Para Wahli, C. (2016) presidente de la ANFAB, esta industria es integral puesto que involucra a varios otros sectores de la producción nacional como, por ejemplo, agricultores, ingenios, embotelladoras, fabricantes de tapas y envases, y al sistema de transporte en general, una dinámica industrial que emplea a 252.945 personas.

Para la Revista Vistazo (2016), entre 2014 y 2015 el sector obtuvo más de 800 millones de dólares en inversión extranjera, en contraste con la inversión nacional que alcanzó los 450 millones durante 2015. En el país, actualmente, existen aproximadamente 4000 empresas asociadas a la producción de gaseosas, jugos, té, bebidas hidratantes, aguas y lácteos. Esta industria de bebidas se encuentra en constante proceso de innovación a fin de cumplir con las técnicas adecuadas que garanticen los procesamientos inocuos que respondan a la generación de bebidas nutricionales para la población.

La ANFAB informó que los jugos y aguas son los productos de mayor expansión en el mercado nacional, por otro lado, la producción y el consumo local de gaseosas en el Ecuador durante al año 2015 fue de 1.000 millones de litros. Sin embargo, el aumento a nivel mundial de enfermedades ligadas a la ingesta de bebidas azucaradas como la obesidad y la diabetes han llevado a la industria de bebidas a cambiar su enfoque de producción hacia bebidas más naturales y funcionales. La figura 1 detalla la producción de bebidas gaseosas en el país.

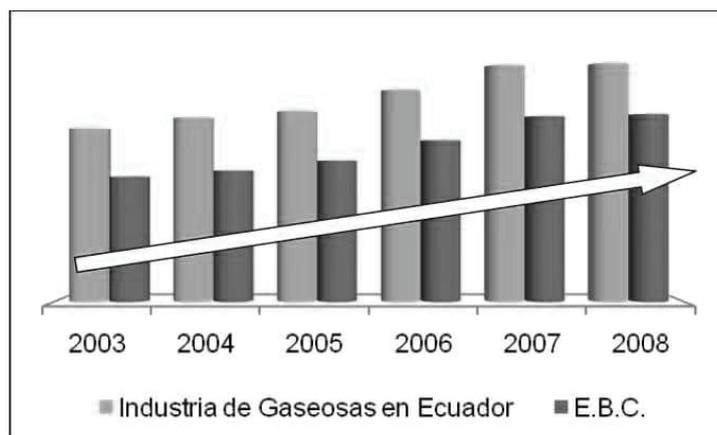


Figura 1. Tendencia de la producción de bebidas gaseosas en Ecuador.
Tomado de: Arteaga, Edwin, 2017.

Se puede apreciar cómo hasta el año 2008 ha existido un crecimiento constante en las producciones de bebidas gaseosas en el país, tendencia que se ha mantenido hasta el año 2016. Sin embargo, explican los expertos que a partir del año 2016 se va experimentando una variación decreciente en la tendencia hasta lo que va del año 2017 a raíz de la medida adoptada para incrementar el ICE.

Situación de las empresas productoras de bebidas gaseosas en Ecuador

Para Gómez (2016) con los ajustes realizados al ICE de las bebidas azucaradas, las empresas productoras, que son alrededor de 4000 a nivel nacional, han previsto que los volúmenes de ventas bajarían, como consecuencia han buscado innovar en la elaboración de productos alternativos para satisfacer las necesidades de los clientes y no perder su participación en el mercado.

De acuerdo con el estudio de Gómez (2016) en el cual se analiza el impacto en los consumidores y vendedores de bebidas gaseosas ocasionado por la LOEFIP; las firmas como Coca Cola Company y Pepsi se han anticipado a las medidas tributarias y empezaron hace algún tiempo atrás a producir bebidas “light”, las cuales contienen bajos contenidos de azúcares libres, un claro ejemplo de la empresa Coca Cola Company en productos sin azúcar tiene a Coca Cola Light y Zero, por otra parte, Pepsi tiene a Pepsi Light y Max que de igual forma no contienen azúcar, sin embargo el estudio demuestra que las bebidas light o cero azúcar no son tan apetecibles para los consumidores del estrato medio bajo de la ciudad de Guayaquil que es donde se realizó el estudio. A pesar de esto, la incidencia en el consumo de bebidas gaseosas hasta la mitad del año 2016 en las personas consultadas denota una tasa igual al 90% de aceptación, lo cual, en parte, se debe a que los precios de las bebidas gaseosas, a pesar del incremento del ICE, son menores que de los jugos naturales, lo que las sigue haciendo atractivas para economía de la gente.

La firma AJECUADOR, con su marca Big Cola, posee una de las bebidas gaseosas mayormente consumidas por la población encuestada. Esta bebida se está produciendo con procesos diferentes a través de los cuales se ha bajado el nivel de azúcar de 20 a 6 gramos para lo cual se han sustituido los azúcares por edulcorantes. Esta estrategia le ha dado buen resultado a la firma pues a pesar del incremento en el ICE ha logrado mantener sus precios bajos, además la etiqueta de la bebida cuenta ahora con semaforización verde “baja en azúcar”.

Al respecto, Gómez (2016) indicó que otros fabricantes de productos como Pony Malta, también han realizado estrategias de sustitución de azúcar, siendo esta bebida ampliamente aceptada por los consumidores, actualmente cuenta con un portafolio de productos denominado “Pony Malta Plus” que, si bien mantiene la esencia original de la fórmula en cuanto al contenido vitamínico, incluye hoy, endulzantes naturales como la stevia y el aspartame o nutrasweet. Entre estos endulzantes el más utilizado en la industria es el aspartame cuyo precio oscila entre 11,50 USD los 13,50 kilogramos; mientras que el precio del azúcar refinado está entre 18 USD los 11,3 kilogramos.

En este sentido, las empresas de producción de bebidas han tenido que desarrollar estrategias para que, en sus procesos productivos se disminuya el consumo de azúcar, poco a poco se está sustituyendo esta materia prima o incrementando un valor agregado con la optimización de los procesos de producción. Las empresas que se dedican a la elaboración y venta de bebidas azucaradas actualmente se encuentran innovando en sus portafolios de productos para ofrecer al mercado productos con bajos niveles de azúcar y que contribuyan a una alimentación más saludable (ANFAB, 2016).

Situación de los microempresarios, tiendas expendedoras de bebidas gaseosas en Ecuador

Explica Angulo Sebastián (Angulo S., 2017, Noviembre 01)³, que “según la Asamblea Nacional, institución que aprobó la Ley, esta política mantendría el empleo mediante la aplicación de incentivos para pagos de tributos, pero para la ANFAB esta política ocasionará el efecto contrario en el mercado laboral pues afectará a la producción con un incremento real del 44% en el precio de las bebidas con alto contenido de azúcar, por lo que según el gremio se ponen en riesgo 2.500 empleos directos y alrededor de 30.000 empleos indirectos que pertenecen a sectores asociados a esta industria”

Pese a que al inicio la propuesta planteaba un incremento de 0,25 centavos por litro de gaseosa, gracias a la intervención de gremio de productores de bebidas se logró que se determine un gravamen de 0,18 centavos por cada 100 gramos de azúcar por litro de bebida. Con esta nueva tarifa, el Estado ha tenido resultados positivos pues ha logrado doblar y triplicar la recaudación tributaria desde agosto de 2016 (El Comercio, 2016).

En la fábrica Orangine, por ejemplo, las ventas se han mantenido, sin embargo, en agosto de 2017 ya se registra una caída del 10 al 12% en las ventas, según Carlos Sarche gerente de la compañía, de tal forma que, para subir los ingresos, la empresa ha promovido la venta de otros productos sin ICE gravado, como agua sin gas, agua mineral, etc. Los productores han experimentado una evidente necesidad en disminuir su personal para poder reducir gastos y así poder sostenerse económicamente debido a la reducción en ventas de unos de sus productos estrellas, las bebidas gaseosas, así también por el incremento en los costos de producción primaria.

Según muestra el estudio de Gómez, L. (2016), en los barrios del sector urbano marginal de la ciudad de Guayaquil, el incremento del precio en las bebidas azucaradas no ha hecho que haya disminuido el volumen de ventas de las tiendas en grandes magnitudes hasta ese año. Adicionalmente, los propietarios de las tiendas consultadas en el estudio indican que la venta de bebidas gaseosas representa entre el 50% y 70% aproximadamente de las ventas totales del negocio.

³ El Comercio. Recaudación por alza del ICE empieza a caer. Recuperado de: <http://edicionimpresa.elcomercio.com/es/19230000472c6086-e113-4f43-a53d-201d2c67265e>

Explican los productores que esta medida contraerá el consumo nacional, a medida que pasen los meses, lo cual dará como resultado una afectación en 160 mil puntos de venta de bebidas gaseosas a nivel nacional. Por esta razón varias empresas productoras han implementado estrategias para absorber dentro de sus costos el incremento del ICE con la finalidad de que el consumo no se vea afectado.

Así como Ecuador, otros países alrededor del mundo han optado por la imposición tributaria en las bebidas gaseosas (Segovia, J, 2016). La política fiscal ha sido aplicada en El Salvador, Chile, Francia, Samoa, Nauru, Polinesia Francesa, Mauricio (2013), Tonga (2013), Islas Cook (2014), Bélgica (2016), Reino Unido (2016), Finlandia (2011) y Hungría (2011). La tarifa más alta la que se aplica en la Polinesia Francesa la cual corresponde a 68 centavos por litro, gravado a todas las bebidas gaseosas.

Para la Directora de la Tribuna del Consumidor de Ecuador, esta política fiscal tiene más relación con alcanzar los ingresos por parte del Estado que con eliminar los peligros asociados a la salud de los ciudadanos ecuatorianos. Manifiesta además que la Ley no establece los mecanismos de acción para combatir los problemas de salud como, por ejemplo, promoción del deporte. Señala la funcionaria que hace falta complementar la ley con un programa de educación sobre costumbres alimenticias en el país para tratar de reducir el número de personas con diabetes, cifras que se han triplicado en los últimos treinta años, pasando de 18 millones en 1980, a 62 millones en 2014 según informes de la Organización Mundial de la Salud (El Comercio, 2016).

4. Conclusiones

La Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (2016), fue propuesta por la Asamblea Nacional del Ecuador como una medida encaminada a desincentivar el consumo de bebidas carbonatadas (gaseosas) con alto contenido de azúcar entre la población. La medida estuvo argumentada con las recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud de que los gobiernos deberían implementar en sus países, políticas fiscales encaminadas a gravar e incrementar tributos a las bebidas azucaradas para tratar de reducir los efectos nocivos para la salud humana, ocasionados por la ingesta de este tipo de productos. En efecto, Ecuador acogió la recomendación de la OMS y en abril de 2016 se expide la Ley para reformar los tributos contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario del año 2004. Sin embargo, para algunos representantes de los productores, como otras organizaciones sociales, la medida tributaria habría tenido, más bien, fines de recaudación económica para reducir el desequilibrio fiscal atravesado por el país en los últimos dos años.

En este particular, se precisa la reflexión de hasta qué punto en realidad la medida tributaria aportará en la reducción de las enfermedades por ingesta de azúcar, de la población, pues solo a largo plazo se podrán tener resultados reales proporcionados por las entidades de la salud correspondientes que en efecto puedan corroborar que ha existido una correlación asociada entre la reducción de ingesta de bebidas azucaradas y la presencia inferior de enfermedades relacionadas. Por ahora, lo que se evidencia es la ausencia de un programa complementario de salud que complemente la aplicación de la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. Tal como ha explicado la Organización Mundial de Salud, será difícil determinar que los rubros recaudados serán destinados a apalea problemas médicos.

Al inicio de la propuesta se había planteado el cambio de una tarifa específica de 0,25 centavos de dólar por cada litro de bebida, sin embargo, esta propuesta no fue acogida y se bajó a 0,18 centavos de dólar por cada 100 gramos de azúcar contenida en la bebida. Este fue un logro para el gremio de productores de bebidas azucaradas puesto que, de haberse aplicado la tarifa específica de conformidad con la propuesta inicial, las ventas de este producto habrían bajado por encima del 40%, perjudicando a muchas microempresas (tiendas) a nivel nacional.

Le corresponde al Estado analizar la real efectividad de la medida tributaria, frente a la reducción de las rentas de los hogares involucrados en la venta de bebidas gaseosas. Si el impuesto continúa con tendencia decreciente, es probable que los montos de recaudación por concepto de ICE a las bebidas gaseosas se ubiquen por debajo de las recaudaciones promedio mensuales de los últimos seis o siete años.

La política económica del gobierno se ha jactado de promover la producción nacional. El cambio de la matriz productiva artesanal y primaria exportadora ha sido uno de los principales ofrecimientos del gobierno pasado y del actual. Se había hecho énfasis en el apoyo al sector productivo empresarial del país con la finalidad de dinamizar la economía nacional, sin embargo, medidas como las implantadas con la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, ha traído más consecuencias negativas para el sector de bebidas ecuatoriano.

Las bebidas azucaradas resultan ser atractivas para gravar impuestos, por ser productos de consumo masivo. A pesar de que existen otros países donde el consumo de estas bebidas es dos o hasta tres veces más como México, Estados Unidos, Argentina o Canadá, ha sido necesaria, según las autoridades de Ecuador, la política tomada es totalmente justificable como parte de la política de salud preventiva, especialmente de los ciudadanos más pobres, dada la recurrencia de consumo en los estratos socioeconómicos más bajos.

5. Recomendaciones

- Se debe precisar una reforma a la LOEFIP en cuanto al incremento de la cantidad de impuesto por litro de bebidas azucaradas, debido a que si más alta es la recaudación impositiva mayor va hacer el precio de venta al público, por ende, el consumo de dichas bebidas baja, permitiendo de cierta forma al Ecuador reducir tipos de enfermedades relacionadas con el excesivo consumo de azúcar.
- Desde el punto de vista salud se determina que es una medida impositora efectiva en cuanto al consumo de estas bebidas azucaradas por lo que, de cierta forma educamos a los ecuatorianos a alimentarse bien y elegir productos que convengan para su salud.
- En cuanto a medida de refuerzo se debe aplicar un programa complementario de salud que integre la aplicación de la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. Tal como ha explicado la Organización Mundial de Salud, será difícil determinar que los rubros recaudados serán destinados a apalea problemas médicos, pero a ciencia cierta el beneficiario es el consumidor.

6. Referencias bibliográficas:

- Arteaga, Edwin., (2010). *Construcción de un modelo econométrico para estimar las ventas mensuales de las cuatro marcas principales de bebidas gaseosas de la empresa Ecuador Bottling Company Corp*, Escuela Politécnica Nacional, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2016). *Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas*, Registro Oficial, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial Suplemento N. 463, Ecuador.
- El Comercio (2016). *El ecuatoriano toma casi 50 litros de gaseosa y 18 litros de leche al año*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/datos/ecuador-gaseosa-leche-data-impuestos.html>
- El Comercio (2016). *Recaudación por alza del Impuesto a los Consumos Especiales empieza a caer*, El Comercio Editores, Ecuador. Recuperado de: <http://edicionimpresa.elcomercio.com/es/19230000472c6086-e113-4f43-a53d-201d2c67265e>
- Ballesteros, R. & Merlo, C. (2017). *Impacto del impuesto a consumos especiales con enfoque sobre las bebidas azucaradas*. Universidad Central del Ecuador. Quito - Ecuador.
- Boston Public Health Commission (2010). *Hoja informativa sobre las bebidas azucaradas, la obesidad y las enfermedades crónicas*. México. Obtenido de http://www.bphc.org/whatwedo/healthy-eating-active-living/sugar-smarts/beverage-environment/Documents/SSB%20Fact%20Sheet%20Update%20June%2030%202014_sp.pdf
- Graue Russek, Ana (2014). *Introducción a la Economía*, Pearson, México.
- Gómez, L. (2016). *Impacto en consumidores y vendedores de bebidas gaseosas por la ley de equilibrios de las finanzas públicas*. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Organización Mundial de la Salud “OMS” (2015). *Fiscal policies for Diet and Prevention of Noncommunicable Diseases*. México.
- Krugman Paul (2012). *Introducción a la Economía-Macroeconomía*, McGraw-Hill. México.
- Paz y Miño, J. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito.
- Revista Vistazo (2016). *La industria de bebidas se fortalece, 2016, Ecuador*. Recuperado de <http://www.vistazo.com/seccion/pais/la-industria-de-bebidas-se-fortalece-con-inversion>
- Rivas, L. C. (2014). *Las bebidas azucaradas, Ecuador*. Obtenido de <https://prezi.com/-zewyke3om5f/bebidas-azucaradas/>
- Segovia, J. (2016). *Efectos de la aplicación de un impuesto sobre el consumo de bebidas azucaradas en Ecuador como estrategia para combatir la obesidad y el sobrepeso*. Universidad de Cuenca, Ecuador.